



## Municipalidad de Crespo

2026

### Nota

#### Número:

**Referencia:** Decreto baja sin efecto cierre Concurso 032-2026 cables para red de alumbrado público- Expediente Electrónico EX-2026-00010207- -MUNICRESPO-SUM#SEHP

**A:** Yamila Natali Franco (AI#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Gareis Lorena Marisol (DOP#SIA), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Lucrecia Belen Ramos (DOP#SIA), Ileana Macarena Dalinger (SUM#SEHP), Pamela Soledad Rusch (SDPOP#SIA), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Jorge Horacio Muzzachiodi (AI#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Leticia Natali Fernandez (AIC#SEHP), Bettina Hofer (SIA), Emanuel Bruggeman (AIC#SEHP), Nadia Graciela Sturtz (DOP#SIA), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Pedro Ruben Torres (AI#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Juan Emilio Gareis (SIA),

#### Con Copia A:

---

#### De mi mayor consideración:

#### VISTO:

El Concurso de Precios N° 032/2026, el informe del Area de Almacenes e Inventarios y el dictamen de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la apertura del Concurso, referido a la adquisición de cables para red de alumbrado público, se efectuó el 16 de Abril de 2026, habiéndose presentado las firmas "GOETTE, Diego Herald – CUIT: 20-22267445-0"; "ARGELEC S.A. – CUIT: 30-52032927-3"; "CASTRO, Marcos CUIT N° 20-24770490-7"; "MARIN, Carlos Guillermo – CUIT N° 20-30558298-1"; "BARTOLE S.R.L.– CUIT N° 30-71732983-6"; "ZALAZAR, Héctor Fabián – CUIT N° 20-17264500-4" y "ARGELEC CENTRO S.R.L.– CUIT N° 30-71133691-1".

Que conforme surge del informe producido por el Area de Almacenes e Inventarios, respecto del ítem 2 se incurrió en un error de tipeo en la cantidad de metros de cable solicitado, habiéndose puesto 100 metros, cuando se necesitan 1000 metros. Esto conlleva a que se modifique el presupuesto oficial. Asimismo, en el ítem 4 referido a unidades de fotocontrol, se omitió consignar características técnicas de lo requerido, extremo técnico esencial para identificar en forma precisa el bien objeto de cotización. Dicha omisión obedeció a un error involuntario de tipeo, indicándose expresamente que ello impide que los oferentes coticen sobre una misma base material y técnica, motivo por el cual se sugiere desestimar la totalidad de las ofertas y efectuar un nuevo llamado con la especificación completa.

Que según dictamen de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, la omisión señalada impide realizar una comparación objetiva, uniforme y jurídicamente válida de las propuestas, ya que la adjudicación sólo puede efectuarse sobre bases ciertas, determinadas e iguales para todos los oferentes. En tales condiciones, no corresponde atribuir la deficiencia a las firmas participantes, sino a un vicio del pliego que afecta el procedimiento de selección en su conjunto. El propio pliego establece que la adjudicación recaerá en la oferta más conveniente conforme a los criterios del pliego general y la normativa municipal aplicable, lo que presupone necesariamente la existencia de ofertas comparables sobre especificaciones técnicas completas.

Que a fin de resguardar los principios de igualdad, transparencia, concurrencia y legalidad que deben regir las contrataciones administrativas, la Coordinación de Asuntos Jurídicos estima que corresponde desestimar las propuestas presentadas, dejar sin efecto el Concurso de Precios N° 032/2026 y disponer la realización de un nuevo concurso de precios, previa rectificación del pliego en lo relativo a los ítems 2 y 4. Por lo expuesto, se recomienda desestimar las propuestas presentadas, dejar sin efecto el llamado del Concurso de Precios N° 032/2026 y proceder a un nuevo llamado a concurso de precios con el pliego y solicitud de suministros, debidamente corregidos.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art.1º.**-Apruébanse las actuaciones correspondientes al Concurso de Precios N° 032/2026.

**Art. 2º.**-Dispónese dejar sin efecto, proceder al cierre del Concurso de Precios N° 032/2026 y realizar un nuevo concurso de precios, previa rectificación de la solicitud de suministros y pliego, de conformidad a los considerandos que anteceden.

**Art.3º.**- Pásese copia del presente Decreto a Suministros, Almacenes y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.4º.**- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

**Art.5º.**- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.